



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES  
EMPRESARIALES DE COMERCIO EXTERIOR  
SOLEMCE S.A.-----  
CUANTIAS:  
CAPITAL AUTORIZADO : \$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO : \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días  
del mes de Marzo del dos mil dos, ante mí, **Abogada LUZ  
ANGELICA LUNA A. DE CASTRO**, Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón, comparece: por sus propios derechos, los  
señores **CATALINA MARGARITA LUNA ALVAREZ**, quien declara  
ser de estado civil soltera, Ejecutiva; y, **WALTER  
FERNANDO LUNA ALVAREZ**, quien declara ser de estado  
civil casado, Ingeniero Comercial. Los comparecientes  
son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad,  
domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
escritura a la que proceden con amplia y entera  
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una  
por la cual conste la constitución de una compañía  
anónima y más declaraciones y convenciones que se  
determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la

1. celebración de la presente escritura pública y  
2. manifiestan su voluntad de constituir la Compañía  
3. Anónima **SOLUCIONES EMPRESARIALES DE COMERCIO EXTERIOR**  
4. **SOLEMCE S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios y  
5. nacionalidades son los que se expresan a continuación:  
6. a) **CATALINA MARGARITA LUNA ÁLVAREZ**, de nacionalidad  
7. ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en  
8. Guayaquil; y, b) **WALTER FERNANDO LUNA ALVAREZ**, de  
9. nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y  
10. domiciliado en Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los  
11. fundadores mencionados en la cláusula que antecede han  
12. aprobado el siguiente Estatuto que forma parte  
13. integrante del contrato social de la Compañía. **ESTATUTO**  
14. **DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SOLUCIONES EMPRESARIALES DE**  
15. **COMERCIO EXTERIOR SOLEMCE S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**  
16. **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,**  
17. **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la  
18. denominación de **SOLUCIONES EMPRESARIALES DE COMERCIO**  
19. **EXTERIOR SOLEMCE S.A.**, se constituye una compañía  
20. anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como  
21. objeto dedicarse a realizar actos propios de una  
22. inmobiliaria, como a la ejecución de actos y  
23. celebración de toda clase de contratos y convenciones  
24. civiles, que requiera para la promoción, compra,  
25. venta, arrendamiento y administración de toda clase de  
26. bienes inmuebles, tales como viviendas de todo tipo,  
27. predios urbanos o rústicos, departamentos en propiedad  
28. horizontal. A la adquisición de acciones,



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 participaciones o cuotas sociales de cualquier  
2 compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
3 de capital de otras sociedades relacionadas con su  
4 objeto. Promover y crear urbanizaciones y lotizaciones.  
5 Fomentar y promover el turismo nacional e  
6 internacionalmente. **B)** A la compraventa de productos y  
7 maquinarias para la industria textil, al hilado, a la  
8 fabricación de telas y tejidos, hilandería, tintorías  
9 industriales y acabado textiles, a confeccionar  
10 artículos con materiales textiles, preparación y teñido  
11 de pieles, a la fabricación de tejidos de punto, de  
12 tapices y alfombras. Fabricación de colchones, de  
13 sogas, cables, cordeles, redes y otros similares. A la  
14 confección de prendas de vestir, así como a su  
15 exportación, como también podrá importar toda clase de  
16 prendas de vestir y toso material para la industria  
17 textil. A importar toda clase de automotores nuevos y  
18 usados, para su propio uso y comercialización en  
19 general. **C)** Se dedicará a la construcción de caminos,  
20 carreteras, puentes, aeropuertos, obras públicas en  
21 general, pavimentos de acepa y calzadas, construcción  
22 de campos de deportes, construcción de obras marítimas,  
23 construcción de obras sanitarias y alcantarillado,  
24 construcción de refinерías, plantas industriales,  
25 minерías, construcción de viviendas, instalación de  
26 sistemas de aire acondicionado y calefacción,  
27 construcción y reparación de edificios, construcción o  
28 instalación de impermeabilización, a la demolición de

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaría Trigesima Septima  
2do del Cantón Guayaquil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

1 edificios, instalación de sistemas de comunicación,  
2 obras de conservación, mantención, limpieza y pintura  
3 de edificios. Así también podrá importar y  
4 comercializar toda clase de materiales para la  
5 construcción. **D)** A prestar servicios de almacenamiento  
6 de bodegas en los puertos o cualquier otro lugar del  
7 país y en general servicio de manipuleo de mercadería  
8 desde la descarga del buque hasta la entrega al  
9 consignatario o desde la recepción de la mercadería del  
10 exportador hasta la carga al buque incluyendo en ambos  
11 casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios  
12 de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje,  
13 remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves,  
14 dragado de las vías de agua, valizamiento e  
15 inspecciones de carga. A funcionar como armadora de  
16 buques. A prestar a otras personas naturales o  
17 jurídicas servicios portuarios especializados en el  
18 manejo de carga en cualquiera de los puertos del país,  
19 labores de embarque, desembarque, estiba y desestiba,  
20 recepción y despacho, almacenamiento y trasbordo de  
21 carga, sea esta carga al granel, sólida o líquida, en  
22 bultos movilizados por pallet, en contenedores o  
23 furgones, ya sea la carga de importación o exportación,  
24 de tránsito nacional o internacional. También se deja  
25 constancia que la compañía se dedicará a las  
26 actividades relacionadas con el Agente de Aduanas. **E)** A  
27 la fabricación, importación, compra, venta y  
28 distribución de productos farmacéuticos, medicamentos y



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



000 04

1 perfumería. A instalar centros médicos, sanatorios,  
2 clínicas, centros farmacéuticos, laboratorios médicos y  
3 de mecánica dental. A la fabricación de jabones y  
4 preparados de limpieza, perfumes, cosméticos, lencería  
5 y otros productos de tocados. **F)** La compañía podrá  
6 realizar a través de terceros el transporte turístico,  
7 empresarial y escolar, por vía terrestre, aérea,  
8 fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en  
9 general. Podrá dedicarse a la compra-venta, importación  
10 de toda clase de muebles y enseres. **G)** Fomentar y  
11 promover el turismo nacional e internacionalmente, a la  
12 instalación y administración de hoteles, moteles,  
13 cabañas, hosterías, restaurantes, clubes, cafetería,  
14 discotecas, bares, centros comerciales, ciudadelas  
15 vacacionales, complejos deportivos, parques mecánicos  
16 de recreación. **H)** A la compraventa, importación de  
17 equipos de computación y prestar servicios de  
18 procesamiento de datos y sistemas. A importaciones y  
19 representaciones de sistemas integrados a computación,  
20 identificación y periféricos. A las representaciones de  
21 artistas, promoción y realización de espectáculos. Se  
22 podrá dedicar a la importación, compra, venta y  
23 distribución de equipos de comunicación, en especial  
24 teléfonos celulares y sus accesorios. También podrá  
25 instalar redes de teléfonos celulares. **I)** A la  
26 elaboración, importación y exportación de vinos, sidras  
27 y otras bebidas fermentadas y malteadas. A la  
28 importación, compra, venta y distribución de tabaco y

Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaría Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

1 cigarrillos. **J)** A la instalación, explotación y  
2 administración de supermercados, librerías, minimarket.  
3 La compra, venta, distribución, exportación,  
4 importación de toda clase de víveres, productos de  
5 consumo masivo en general, papelería, libros,  
6 artículos de bazar, oficina, Ferretería y cordelería,  
7 materiales y equipos de construcción en general,  
8 pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
9 materiales eléctricos en general. **ARTICULO SEGUNDO:** El  
10 domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil,  
11 República del Ecuador, pudiendo establecer, previa  
12 resolución de la Junta General de Accionistas  
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
14 República del Ecuador **ARTICULO TERCERO:** El plazo de  
15 duración del presente contrato de compañía es de  
16 cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
17 inscripción de la escritura de constitución de la  
18 Compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO:** La  
19 Compañía tendrá Capital Autorizado y Capital Suscrito.  
20 El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL**  
21 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
22 **NORTEAMERICA (\$ 1,600.00);** y, el Capital Suscrito es de  
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
24 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),** y estará dividido en  
25 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de  
26 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
27 CLAP Norteamérica cada una, <sup>4</sup> numeradas del cero, cero uno al  
28 ochocientos inclusive. Los aumentos de capital dentro



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL  
MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 del límite autorizado serán resueltos por la Junta  
2 General de Accionistas de la Compañía. Cada acción que  
3 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en  
4 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
5 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
6 proporción a su valor pagado. El Capital suscrito de la  
7 compañía no podrá ser mayor al capital autorizado ni  
8 menor al cincuenta por ciento del capital autorizado.  
9 Los Títulos de las acciones contendrán las  
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas  
11 del Presidente y Gerente General. **ARTICULO QUINTO:** Las  
12 acciones se transfieren de conformidad con las  
13 disposiciones legales pertinentes. La Compañía  
14 considerará como dueños de las acciones a quien  
15 aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
16 Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** En caso de extravío,  
17 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
18 acciones, se observarán las disposiciones legales para  
19 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
20 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**  
21 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**  
22 **SEPTIMO:** La compañía será gobernada por la Junta  
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente  
24 y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones  
25 que les competen por las leyes y las que señala este  
26 estatuto. **ARTICULO OCTAVO:** La representación legal de  
27 la Compañía estará a cargo indistintamente del  
28 Presidente y del Gerente General, en todos sus negocios

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

1 u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún  
2 otro funcionario. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO:** La Junta General formada  
4 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,  
5 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos  
6 y resoluciones obligan a todos los accionistas,  
7 funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DECIMO:**  
8 Son las atribuciones de la Junta General de  
9 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
10 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o  
11 excusadas de los nombrados funcionarios o removerlos  
12 cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,  
13 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare  
14 conveniente; d) Conocer los informes, balances,  
15 inventarios y más cuentas que el Presidente o el  
16 Gerente General previo el informe del comisario,  
17 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
18 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
19 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando  
20 proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo  
21 de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no  
22 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la  
23 formación de reservas especiales de libre disposición;  
24 g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a  
25 su consideración el Presidente o el Comisario; y, h)  
26 Reformar el presente estatuto. **ARTICULO UNDECIMO:** La  
27 Junta General será presidida por el Presidente de la  
28 Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.

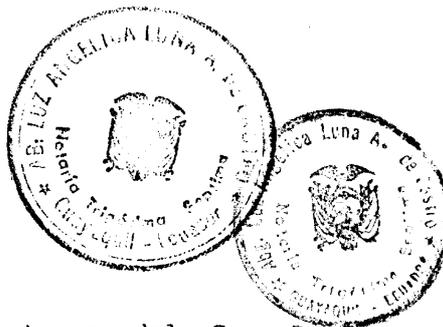
---



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
2 General presidirá la Junta o actuará de Secretario la  
3 persona que los concurrentes designen para desempeñar  
4 tales funciones. **ARTICULO DUODECIMO:** Toda convocatoria  
5 a los accionistas, para la Junta General, se hará  
6 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma  
7 y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario  
8 será convocado especial e individualmente para las  
9 sesiones de la Junta General de accionistas, pero su  
10 inasistencia no será causa de diferimiento de la  
11 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas  
12 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por  
13 otras personas, mediante carta dirigida al Presidente,  
14 pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el  
15 Comisario podrán ostentar esta representación.  
16 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en  
17 los dos artículos anteriores, la Junta General de  
18 Accionistas se entenderá convocada y quedará  
19 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar  
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
21 siempre que se encuentre presente o representada la  
22 totalidad del capital social pagado y los accionistas  
23 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General  
24 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
25 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta  
26 General de Accionistas, celebradas conforme lo  
27 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por  
28 todos los accionistas o sus representantes que

Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

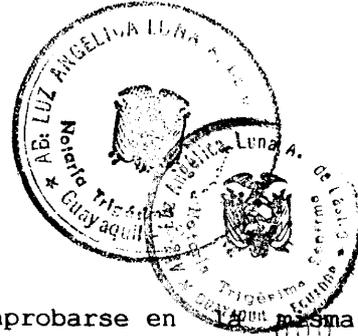
1 concurririen a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO**  
2 **DECIMO QUINTO:** La Junta General no podrá considerarse  
3 legalmente constituida para deliberar en primera  
4 convocatoria, si no está representada por los  
5 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
6 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
8 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
9 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se  
10 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
11 formular el Secretario de la Junta y firmarla  
12 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus  
13 veces. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General  
14 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente  
15 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
16 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la  
17 pre-indicada reunión anual, la Junta deberá  
18 considerar, entre los puntos de su orden del día, los  
19 asuntos especificados en los literales d), e) y f) del  
20 artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General  
21 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
22 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando  
23 lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas accionistas  
24 que representen por lo menos la cuarta parte del  
25 capital social. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Salvo las  
26 excepciones legales toda resolución de Junta General de  
27 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
28 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



1 se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma  
2 sesión. **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
3 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Presidente y el  
4 Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la  
5 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo  
6 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
7 El Presidente de la compañía tendrá las siguientes  
8 atribuciones: a) Ejercer la representación legal,  
9 judicial y extrajudicial de la compañía, sin el  
10 concurso de ningún otro funcionario; b) Administrar la  
11 compañía, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y  
12 contratos, sin más limitación que la establecida por  
13 los estatutos; c) Preparar los informes, balances y más  
14 cuentas; d) Suscribir los títulos de acciones de la  
15 compañía conjuntamente con el Gerente General de ella;  
16 y, e) Presidir las reuniones o sesiones de las juntas  
17 generales de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO:** El Gerente  
18 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer  
19 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
20 compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario;  
21 b) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar todo tipo  
22 de actos y contratos, sin más limitación que la  
23 establecida por los estatutos; c) Preparar los  
24 informes, balances y más cuentas; d) Suscribir los  
25 títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el  
26 Presidente de ella; y, e) Actuar de Secretario en las  
27 reuniones o sesiones de las juntas generales de  
28 accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DEL COMITARIO.- ARTICULO**

AD. LUZ A. DE CASTRO  
Notaria  
del 27

1           **VIGESIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas  
2 nombrará un comisario el cual podrá ser una persona  
3 extraña a la Compañía y durará cinco años en el  
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
5 atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO**  
6 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**  
7 **SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará  
8 por lo menos con el diez (10%) de las utilidades  
9 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta  
10 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley  
11 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION**  
12 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado  
13 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
14 respectivo y, después de practicadas las deducciones  
15 necesarias para la formación de la reserva legal, de  
16 las reservas especiales y otras que correspondieren o  
17 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
18 utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
19 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
20 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y  
21 uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**  
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en  
23 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el  
24 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
25 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el  
26 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.  
27 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
28 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



000 00

1 capital social de la Compañía ha sido suscrito en su  
2 integridad y pagado en un veinticinco por ciento (25%)  
3 del valor de las acciones suscritas de la siguiente  
4 manera: a) CATALINA MARGARITA LUNA ALVAREZ, ha suscrito  
5 cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas,  
6 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos  
7 de Norteamérica y ha pagado el veinticinco por ciento  
8 (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el  
9 aporte de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **NORTEAMERICA (\$ 100.00)** en numerario; y, b) WALTER  
11 FERNANDO LUNA ALVAREZ, ha suscrito cuatrocientas (400)  
12 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal  
13 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
14 una y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del  
15 valor de cada una de ellas, mediante el aporte de **CIEN**  
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 100.00)**,  
17 en numerario. Todo lo cual consta en el certificado de  
18 la Cuenta de Integración de Capital extendido por el  
19 Banco de Guayaquil S.A., el mismo que se agregará y  
20 formará parte de esta Escritura Pública. Los accionistas  
21 se comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones  
22 suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de  
23 la inscripción de la Escritura Pública de constitución  
24 de la Compañía en el Registro Mercantil, en numerario o  
25 en especie, según lo resuelva la Junta General de  
26 Accionistas. Agregue usted, señora Notaria las demás  
27 formalidades de estilo, para la plena validez y  
28 perfeccionamiento de la presente escritura pública,

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

1           dejándose constancia de que cualquiera de los  
2           Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta,  
3           quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios  
4           para obtener la constitución y existencia jurídica de  
5           la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y  
6           la obtención del Registro Único de Contribuyentes.  
7           Firmado: Abogada Mercedes Tigua Fuentes.- Registro  
8           número cuatro mil novecientos cincuenta y tres.- Hasta  
9           aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,  
10          todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a  
11          escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de  
12          principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los  
13          otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en  
14          un solo acto.-

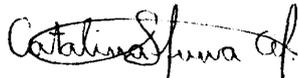
15

16

17

18

19



20       **SRTA. CATALINA MARGARITA LUNA ALVAREZ**

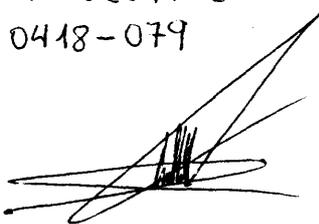
21       C.C. # 09 1952897-6

22       C.V. # 0418-079

23

24

25



26       **ING. WALTER FERNANDO LUNA ALVAREZ**

27       C.C. # 09 1111 370-2

28       C.V. # 0426-185

V 262953

Guayaquil, 27 de Marzo del 2002.



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "Soluciones Empresariales De Comercio Exterior SOLEMCE S.A.", el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                 |                        |
|---------------------------------|------------------------|
| CATALINA MARGARITA LUNA ALVAREZ | \$ 100.00              |
| WALTER FERNANDO LUNA ALVAREZ    | \$ 100.00              |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>USD \$ 200.00 ✓</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sra. Elsa Ramos de Rodriguez  
Jefe de Operaciones

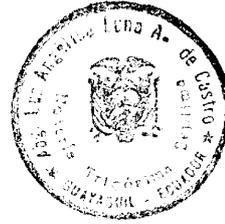
*Luz Angélica Luna A. de Castro*  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

*Luz Angélica Luna A. de Castro*  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
 TELFS: 288517 - 398821 - 394937



1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
 2 ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES EMPRESARIALES DE COMERCIO EXTERIOR SOLEMCE S.A.

3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGÉLICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 Notaria Trigésima Séptima  
 del Cantón Guayaquil

**DOY FE:** Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **SOLUCIONES EMPRESARIALES DE COMERCIO EXTERIOR SOLEMCE S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintisiete de Marzo del año dos mil dos, del contenido de la Resolución número: cero dos-G-II-cero cero cero cuatro mil seiscientos veintidós. Expedida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, (r) Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha cuatro de Julio del dos mil dos.- Guayaquil, día nueve de Julio del año dos mil dos. Lo intercalado: (E).-Vale



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

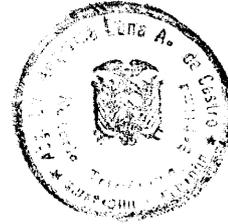
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
 Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL



000 12

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-1-J-0004620, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la **Directoría Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES EMPRESARIALES DE COMERCIO EXTERIOR SOLEMCE S.A.**, de fojas 13.038 a 13.055, Número 1.215 del Registro Industrial y anotada bajo el número 23.388 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. Guayaquil, cinco de Agosto del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 23629  
LEGAL: JORGE GARCES  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *u*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ : 13,89

*[Signature]*  
Ab. Luz Angélica Luna A. de ...  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil